



PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESOLUCION N° 0572 20 .-

Comodoro Rivadavia, de 20

Abril 2020.-

VISTO:

El art. 72, incisos 1º y 6º de la Constitución Provincial, y el artículo 35º Carta Orgánica Municipal, los Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020 y 297/2020; la Decisión Administrativa DECAD 524/20, las Resoluciones RESOL SCI114/20 y 115/20 y la Resolución RESOL MTR 95/20

CONSIDERANDO:

Que el artículo 72 de la Constitución Provincial instaura los principios de la política provincial de salud, estableciendo en su inciso 1º el de asegurar el derecho al mantenimiento, protección y mejoramiento de la salud de la población y a la atención de quienes se encuentren transitoriamente en su territorio; y en el inciso 6º el de controlar los factores sociobiológicos y ambientales a fin de reducir los riesgos de enfermar de todas las personas, desde el momento de su concepción y hasta su muerte natural.

Que por el artículo 35 de la COM, el municipio reconoce a la salud como derecho fundamental del hombre desde su concepción y en consecuencia propende a garantizar su promoción, protección y reparación integral con equidad, como bien natural y social en el ámbito de su competencia y en la medida de sus facultades y recursos.

Que por el Decreto N° 260/20 se amplió en nuestro país la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la Ley N° 27.541, por el plazo de UN (1) año, en virtud de la pandemia del nuevo coronavirus COVID-19 declarada con fecha 11 de marzo del corriente año por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS)

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió, pocos días después, la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, dando lugar al dictado del Decreto N° 297/20 por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Marta A. Gutiérrez
ABOGADA
Profesional Adjunto de
ASESORIA LETRADA



**PROVINCIA DEL CHUBUT
MUNICIPALIDAD DE COMODORO RIVADAVIA**

Que, tal como se manifestó al momento de adoptar la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", dado que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, las medidas de aislamiento y distanciamiento social revisten un rol de vital importancia para hacer frente a la situación epidemiológica y mitigar el impacto sanitario de COVID-19.

Que gracias a las medidas oportunas y firmes que viene desplegando la Municipalidad de Comodoro Rivadavia, así como al estricto cumplimiento de las mismas que viene realizando la gran mayoría de la población, en nuestra ciudad, al 31 de marzo, no se han detectado casos confirmados de COVID-19.

Que la Decisión Administrativa 524/20, del día 18 de abril de 2.020, amplía las actividades y servicios autorizados a funcionar, bajo determinadas modalidades de trabajo.

Que la Resolución 95/20 del Ministerio de Transporte, establece la obligatoriedad de utilización de elementos de protección de boca, nariz y mentón, para las personas que permanezcan o circulen en los servicios de transporte de pasajeros.

Que las medidas que se establecen en la presente resolución decreto son temporarias, resultan necesarias, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrenta nuestro país, y que a efectos de extremar los recaudos en resguardo de la salud han de prorrogarse, con fines preventivos.

Por ello,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COMODORO RIVADAVIA

RESUELVE:

Artículo 1°: Habilitase a partir del día lunes 20 de abril, la venta de mercadería ya elaborada de comercios minoristas, a través de plataformas de comercio electrónico, venta telefónica y otros mecanismos que no requieran contacto personal con clientes y únicamente mediante la modalidad de entrega a domicilio

María A. Gutiérrez
ABOGADA
Profesional Adjunta de
ASESORIA LETRADA



con los debidos resguardos sanitarios, protocolos y planificación de la logística. En ningún caso los comercios mencionados podrán abrir sus puertas al público. La entrega a domicilio deberá llevarse a cabo de lunes a viernes en el horario de 14 a 19 hs.

Artículo 2°: Limitase, a partir del día 20 de abril de 2.020, la comercialización de los "barbijos tipo N95 y/o quirúrgico y/o TRI-CAPA", exclusivamente para aquellas personas que acrediten mediante documentación fehaciente su condición de profesional o personal del servicio de la salud, y/o a las personas jurídicas que tengan por objeto la prestación del mencionado servicio. Asimismo podrán adquirir este tipo de barbijos, aquellas personas que acrediten mediante prescripción médica, su necesidad de uso.

Artículo 3°: Establézcase, a partir del 20 de abril de 2.020, el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para las personas que permanezcan o circulen en los servicios de transporte de pasajeros, de acuerdo a lo establecido por la Resolución 95/20 del Ministerio de Transporte de la Nación.

Artículo 4°: Prorrogase, de manera excepcional, por el término de 90 (noventa) días corridos contados a partir de su fecha de vencimiento, las licencias de Conducir, cuyos vencimientos hayan operado u operen entre el 15 de febrero y el 14 de mayo inclusive del corriente año.

Artículo.5°: Refrendará la presente Resolución el Secretario de Gobierno, Modernización y Transparencia.

Artículo.6°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Oficial Municipal, tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales, Dirección de Contrataciones, Dirección Gral. De Servicios Administrativo y cumplido **ARCHIVASE.**

Ab. MAXIMILIANO SAMPAOLI
Secretario de Gobierno, Modernización
y Transparencia
Municipalidad de Comodoro Rivadavia



Dr JUAN PABLO LUQUE
Intendente
Municipalidad de Comodoro Rivadavia

